



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-00150 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SAMUEL RICARDO MARTINEZ
DEMANDADO: LINA URREGO MONSALVE

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta la devolución por correo electrónico que hace la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito, en el cual indica que el expediente no es recibido porque hay ausencia del auto por el cual se resolvió el recurso de reposición contra el auto de fecha 25 de enero de 2018, el juzgado procede hacer la revisión minuciosa del expediente para verificar si existe la falencia señalada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito, encontrando que en el acta de audiencia de fecha 28 de febrero de 2018 aparece constancia de que se resolvió en dicha audiencia el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 25 de enero de 2018, pero se incurrió en un error de digitalización al anotar la fecha correspondiente al recurso que se estaba resolviendo habiéndose colocado 05 de enero de 2018, razón por la cual el juzgado ante este error de transcripción que es subsanable conforme al artículo 286 del Código General del Proceso toda vez que hubo un cambio de número indicando 05 y no 25, se ordena corregir dicha acta en tal sentido.

Es importante señalar que salta a la vista el error mencionado, toda vez que, para la fecha de 5 de enero de 2018, el juzgado se encontraba en vacancia judicial, no siendo posible que en dicha fecha se profiriera providencia alguna.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Corregir el acta de fecha 28 febrero de 2018, en el sentido que el recurso de reposición que se resolvió en dicha audiencia es el interpuesto contra el auto de 25 de enero de 2018 y no 05 de enero de 2018.
2. Hágasele saber a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito, que el recurso contra providencia 25 de enero de 2018 se encuentra resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 208
HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO